



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

Proceso	Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante	ANA MARIA RESTREPO URIBE
Demandado	LUIS FREDY GALLEGO MONCADA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00267- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 0328
Decisión	Admite

Allegada como se encuentra de la Comisaria de Familia 60 San Cristóbal, de conformidad con el artículo 111 numeral 2° de la ley 1098 de 2006; y, cumplidos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, la misma será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **ANA MARIA RESTREPO URIBE**, en favor de su hijo **MGR**, frente al señor **LUIS FREDY GALLEGO MONCADA**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en el artículo 129 y siguientes de la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, Art.6º. se deberá informar las direcciones de notificación y teléfonos de contacto de la parte demandante y demandada, así como el correo electrónico de los mismos, y si no lo tienen se les solicita amablemente lo creen a menos que se indique en última instancia que le es imposible acceder a ellos.

CUARTO: ENTERADO el demandado de esta acción y admitida la demanda, se le corre traslado al demandado, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que hagan uso de su legítimo derecho de defensa. La notificación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-



QUINTO. - **ENTERAR** a la señora Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

SEXTO. - Actuara como apoderado judicial de la parte actora el Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a397195e558d05165aee6a6c92cd853a0f4c1c6bf887b9c6fc8829b6c
8199ff8**

Documento generado en 02/10/2020 04:10:45 p.m.